

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE EMITE LA CONVOCATORIA PARA EL PROCESO DE ELECCIÓN DE LA PERSONA QUE OCUPARÁ LA PRESIDENCIA DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA EL PERÍODO 2024-2027.

Acordado en Sesión Ordinaria celebrada el **veintitrés de octubre de dos mil veinticuatro**, por **mayoría de votos**, de las y los integrantes del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, conformado por las Comisionadas y los Comisionados Ciudadanos, con el voto particular de la Comisionada Ciudadana María del Carmen Nava Polina, que firman al calce, ante Miriam Soto Domínguez, Secretaria Técnica, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, fracción IX del Reglamento Interior de este Instituto, para todos los efectos legales a que haya lugar.

Firmado con | FIRMA CDMX
llave.cdmx.gob.mx

4575a0acb4ee20ad742a80e66eb0430c

ARÍSTIDES RODRIGO GUERRERO GARCÍA
COMISIONADO PRESIDENTE

Firmado con | FIRMA CDMX

llave.cdmx.gob.mx

9dbf25e4c72e9220048528691b711d84

JULIO CÉSAR BONILLA GUILLÉRREZ
COMISIONADO CIUDADANO

Firmado con | FIRMA CDMX

llave.cdmx.gob.mx

fe91d717820c605ed3a71d855f89f47

LAURA LIZET TE ENRIQUEZ RODRÍGUEZ
COMISIONADA CIUDADANA

Firmado con | FIRMA CDMX
llave.cdmx.gob.mx
484c061e4f028c2a54e6c12a3c375232

MARÍA DEL CARMEN NAVA POLINA
COMISIONADA CIUDADANA

MIRIAM SOTO DOMÍNGUEZ
SECRETARIA TÉCNICA

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE EMITE LA CONVOCATORIA PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO DE ELECCIÓN DE LA PERSONA QUE OCUPARÁ LA PRESIDENCIA DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA EL PERÍODO 2024-2027.

CONSIDERANDO

1. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución federal) reconoce, en su artículo 6º, al acceso a la información pública gubernamental como un derecho humano, y la misma norma fundamental, en su artículo 1º párrafo tercero, establece la obligación de todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.
2. Que conforme a lo establecido en los artículos 46, apartado A, inciso d), y 49 de la Constitución Política de la Ciudad de México (Constitución local), el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (INFO CDMX o Instituto) es un órgano autónomo de carácter especializado e imparcial, tiene personalidad jurídica y patrimonio propio; cuenta con plena autonomía técnica y de gestión, capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y para determinar su organización interna de conformidad con lo previsto en las leyes correspondientes. Asimismo, ajustará sus actuaciones a los principios reconocidos en el derecho a la buena administración, de ser independiente en sus decisiones y funcionamiento, profesional en su desempeño e imparcial en sus actuaciones, y tendrá facultad para establecer su normatividad interna, presentar iniciativas de reforma legal o constitucional en el ámbito de su competencia y las demás que determine la Constitución local y las Leyes de la materia.
3. Que de conformidad con lo establecido en los artículos 37 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (Ley de Transparencia) y 78 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (Ley de Datos), el Instituto es un órgano autónomo de la Ciudad de México, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con plena autonomía técnica, de gestión y financiera, responsable de garantizar, dirigir y vigilar el ejercicio de los derechos de acceso a la información y la protección de datos personales, conforme a los principios y bases establecidos en los artículos 6º, apartado A, y 16 de la Constitución Federal, así como

demás preceptos aplicables de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Ley General) y la propia Ley de Transparencia.

4. Que de acuerdo con lo establecido en los artículos 38, fracción I, 55, 61, 62 de la Ley de Transparencia y artículo 4º, fracción XVIII y 6º, fracción I, del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (Reglamento Interior), para el ejercicio de sus atribuciones y despacho de los asuntos que le competen, el Instituto se conformará por el Pleno, quien será el órgano de gobierno superior, desempeñando las atribuciones que le son concedidas en la Ley de Transparencia u otras leyes, Ley General, Reglamento Interior y las demás disposiciones aplicables.
5. Que conforme a lo señalado en los artículos 39 y 62 de la Ley de Transparencia, el Pleno tendrá las facultades que le confiere la Ley de Transparencia, su Reglamento Interior y demás disposiciones en la materia, teniendo la responsabilidad de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales en la Ciudad de México, y de los sujetos obligados por disposición de la Ley General, la Ley de Transparencia y demás normatividad aplicable. Asimismo, está facultado para velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, eficacia, objetividad, profesionalismo, transparencia y máxima publicidad guíen las actividades del Instituto.
6. Que de acuerdo con lo establecido en los artículos 63 de la Ley de Transparencia y artículo 9, 10 del Reglamento Interior, el Pleno, al ser la autoridad frente a las Comisionadas y los Comisionados en su conjunto y en lo individual, actuará de manera colegiada y sus resoluciones son obligatorias para todos las Comisionadas y los Comisionados, aunque estuviesen ausentes o sean disidentes al momento de tomarlas.
7. Que de conformidad con los artículos 53, fracciones VIII y XLI de la Ley de Transparencia, es atribución del Pleno del Instituto, en el ámbito de su competencia, emitir su Reglamento Interior, así como Manuales, Lineamientos, Acuerdos y demás normas que faciliten su organización y dictar todas aquellas medidas para el mejor funcionamiento del Instituto.
8. Que el Reglamento Interior, artículo 12, fracciones I, XIII y XV, establece que son atribuciones del Pleno, determinar la forma en que serán ejercidas las atribuciones que al Instituto le otorga la Constitución local, la Ley de Transparencia, la Ley de Datos Personales, así como las demás leyes, reglamentos y disposiciones que le resulten aplicables; dictar políticas, lineamientos, acuerdos, y demás normatividad necesaria para ejercer las atribuciones previstas en la Constitución local, la Ley de Transparencia, la Ley de Datos Personales, la Ley del Sistema Anticorrupción de la Ciudad de México y demás normatividad aplicable e interpretar la Ley General, la Ley

de Transparencia y la Ley de Datos Personales, así como resolver conforme a las mismas, atendiendo a la normatividad supletoria a éstas.

9. Que el artículo 49, numeral 1, de la Constitución local y el artículo 39 de la Ley de Transparencia establecen que el INFO CDMX es el organismo garante de los derechos de acceso a la información pública y la protección de datos personales, y su titularidad estará a cargo de cinco personas Comisionadas. Y que en su funcionamiento se regirá por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, eficacia, objetividad, profesionalismo, transparencia y máxima publicidad.
10. Que el artículo 49, numeral 2 de la Constitución local establece que las Comisionadas y los Comisionados deberán ser ciudadanos mexicanos con reconocido prestigio en los sectores público y social, así como en los ámbitos académico y profesional, con experiencia mínima de cinco años en las materias de derecho a la información y de protección de datos personales, y que no pertenezcan o militen en algún partido político o hayan sido candidatas o candidatos a ocupar un cargo de elección popular, durante los cuatro años anteriores al día de su designación, y la o el Presidente del Instituto será designado por las y los propios Comisionados mediante voto secreto, por un periodo de tres años, sin posibilidad de reelección, ya sea sucesiva o alternada.
11. Que de acuerdo con lo estipulado por los artículos 43 y 44 de la Ley de Transparencia y 4º, fracción II del Reglamento Interior, el Pleno y el Instituto serán presididos por una Comisionada o Comisionado Ciudadano, quien tendrá la representación legal del mismo. Durará en su encargo un periodo de tres años, sin posibilidad de reelección, ya sea sucesiva o alternada, y tendrá las facultades que establezcan dicha Ley, su Reglamento Interior, y demás disposiciones de la materia y la Comisionada Presidenta o el Comisionado Presidente será designada o designado por mayoría de votos de las propias Comisionadas y Comisionados mediante voto secreto. La designación de la Comisionada Presidenta o Comisionado Presidente, será publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para su mayor difusión.
12. Que el artículo 12, fracción VII del Reglamento Interior señala que son atribuciones del Pleno, elegir a la Comisionada Presidenta o el Comisionado Presidente en términos de lo establecido en la Ley de Transparencia y dicho Reglamento.
13. Que en sesión del Congreso de la Ciudad de México, celebrada el dieciocho de diciembre de dos mil dieciocho, se designó y tomó protesta a las Comisionadas María del Carmen Nava Polina y Marina Alicia San Martín Rebolloso, así como a los Comisionados Julio César Bonilla Gutiérrez y Rodrigo Arístides Guerrero García para conformar la integración del Pleno del Instituto en conjunto con la Comisionada Elsa Bibiana Peralta Hernández, cuyo cargo concluyó el 11 de noviembre de 2020, y que

el ocho de diciembre de 2020, se designó y tomó protesta a la Comisionada Laura Lizette Enríquez Rodríguez, quienes conforman el actual Pleno.

14. Que el Comisionado Arístides Rodrigo Guerrero García, en términos del artículo 49, numeral 2 de la Constitución local, fue designado Comisionado Presidente del INFO, mediante Acuerdo 2594/SO/15-12/2021 en la Trigésima Octava Sesión Ordinaria del Pleno de este Instituto, a través del voto secreto y mayoritario de las Comisionadas y Comisionados presentes en la referida sesión celebrada el quince de diciembre de dos mil veintiuno, por el periodo de tres años como lo establece la norma y bajo las facultades que establece el precepto 71 de la Ley de Transparencia local.
15. Que el veintidós de diciembre de dos mil veintiuno se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el aviso por el que se da a conocer el acuerdo mediante el cual se designa a la persona que ocupará la Presidencia del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.
16. Que la Presidencia tiene, de acuerdo con el artículo 43 de la Ley de Transparencia, la representación legal de este Órgano Garante, así como una serie de facultades indelegables, entre las que se encuentran las prescritas en los numerales 50, párrafo primero, 60, 63, último párrafo, todos ellos de la Ley de Transparencia.
17. Que el **16 de octubre de 2024**, el Comisionado Arístides Rodrigo Guerrero García propuso a los integrantes del Pleno del INFO, mediante oficio MX09.INFOCDMX.PRE.S1.1.0253.2024, iniciar de manera anticipada los procesos de transición administrativa necesarios para asegurar la continuidad de los trabajos institucionales. Esto incluye la organización presupuestal para el año 2025 y el cambio de los poderes delegatorios en los ámbitos jurídico y administrativo, con el objetivo de mantener la estabilidad institucional.
18. Que el Comisionado Arístides Rodrigo Guerrero García ha expresado que su último día como Presidente de este cuerpo colegiado **será el 13 de noviembre de 2024**, y que a partir del **14 de noviembre de 2024** continuará desempeñando sus funciones como Comisionado Ciudadano del INFO hasta la conclusión de su periodo como Comisionado Ciudadano.
19. Que con el objetivo de que el Pleno de este órgano garante realice el procedimiento de elección de la Presidencia del Instituto y cumpla con las formalidades establecidas en el artículo 49, numeral 2, de la Constitución Política de la Ciudad de México, el artículo 44 de la Ley de Transparencia local y la fracción II del artículo 4º del Reglamento Interior de este organismo, y en concordancia con lo expresado por sus miembros respecto a la necesidad de emitir con anticipación una convocatoria para la elección de la nueva Presidencia, **se convoca a las personas Comisionadas**

elegibles e interesadas en participar a enviar sus proyectos y propuestas de trabajo a las y los integrantes del Pleno, por conducto de la Secretaría Técnica, a más tardar a las 18 horas del 8 de noviembre de 2024.

Por las consideraciones y fundamentos anteriormente expuestos, el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. El Pleno de este órgano garante toma conocimiento del oficio MX09.INFOCDMX.PRE.S1.1.0253.2024 del Comisionado Presidente Arístides Rodrigo Guerrero García, de iniciar anticipadamente los procesos de transición administrativa necesarios para garantizar la continuidad de los trabajos institucionales.

SEGUNDO. Se emite la presente **CONVOCATORIA** dirigida a las personas Comisionadas Ciudadanas del INFOCDMX para participar en el proceso de elección para la Presidencia del Instituto, para el periodo 2024-2027, de conformidad con lo siguiente:

I. REQUISITOS

1. Ser Comisionado Ciudadano o Comisionada Ciudadana en activo del INFO CDMX.
2. No haber ocupado previamente el cargo de Presidente o Presidenta del Instituto.

II. DOCUMENTACIÓN

Las personas candidatas deberán remitir la siguiente documentación a las y los integrantes del Pleno, a través de la Secretaría Técnica, a más tardar el 8 de noviembre de 2024:

1. Manifestación de interés por escrito, indicando los motivos por los cuales desean ocupar el cargo de Comisionada Presidenta o Comisionado Presidente del Instituto.
2. Plan de Trabajo en el que expongan las acciones a realizar desde la Presidencia del Instituto, para el periodo 2024-2027.

III. PROCESO

Para la 41^a Sesión Ordinaria del Pleno de este Instituto, a realizarse el miércoles 13 de noviembre de 2024, la Secretaría Técnica deberá considerar los siguientes puntos dentro del Orden del Día de esa sesión:

- Presentación de los proyectos y propuestas de trabajo, previamente circulados, por parte de las personas Comisionadas elegibles e interesadas en postularse para la Presidencia del Instituto.
- Procedimiento de elección en sesión pública mediante el cual se elige a la persona que ocupará la Presidencia del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en términos de los artículos 49 numeral 2, de la Constitución Política de la Ciudad de México, 44 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y 4^o, fracción II, del Reglamento Interior del INFO CDMX.
- Presentación, análisis y, en su caso, aprobación del proyecto de Acuerdo mediante el cual se designa a la persona que ocupará la Presidencia del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, para el periodo de 2024-2027.

IV. ELECCIÓN

El proceso de elección de la persona que ocupará la Presidencia de este Instituto se realizará mediante voto libre y secreto de las y los integrantes del Pleno a través de la cual se designa a la persona que ocupará la Presidencia del Instituto.

El escrutinio y cómputo de los votos se realizará por parte de la Secretaría Técnica del Pleno, así como el anuncio de los resultados, requiriendo mayoría simple de votos para ser electo o electa.

En caso de que transcurridas tres rondas de votación sin que alguno o alguna de los aspirantes logre el número de votos establecido, se celebrará una cuarta ronda de votación en la que únicamente participarán las personas Comisionadas con mayor número de votación en la tercera ronda.

V. CONSIDERACIONES ADICIONALES

Asimismo, el proceso de elección se llevará a cabo bajo las siguientes consideraciones:

- En apego al principio de máxima publicidad, garantizando en todo momento el acceso a la información pública, así como publicando en los medios oficiales la convocatoria y los resultados del proceso de elección.

- Las y los integrantes del Pleno, así como las áreas encargadas de instrumentalizar el presente Acuerdo, observarán los principios de imparcialidad y objetividad en todo momento.

TERCERO. La Secretaría Técnica realizará la publicación de resultados mediante Acuerdo en la página web del INFOCDMX, y en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para su difusión.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría Técnica para que realice las gestiones necesarias para la publicación del presente Acuerdo en el portal de internet del Instituto.



Ciudad de México, 23 de octubre de 2024

VOTO PARTICULAR AL ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA CONVOCATORIA PARA EL PROCESO DE ELECCIÓN DE LA PERSONA QUE OCUPARÁ LA PRESIDENCIA DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA EL PERÍODO 2024 - 2027.

Con fundamento en los artículos 63, segundo párrafo; 65, fracción V; 73, fracciones I y II, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; 14, fracción VIII, del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y el artículo 7, fracción XVI y 42 del Reglamento de sesiones del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, emito el siguiente voto:

En primer lugar, recordar que el artículo 72 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (en adelante, Ley de Transparencia), establece que las personas Comisionadas del InfoCDMX debemos observar en todo momento, para el ejercicio de nuestras funciones, los principios de autonomía, independencia, legalidad, eficiencia, profesionalismo, imparcialidad, objetividad, probidad y honestidad; mismos que a su vez deben regir la organización de este Instituto.

Por lo anterior, es fundamental que el actuar del Pleno sea siempre bajo los principios mencionados, debiéndose conducir con estricto apego a lo que establece la normativa que rige y regula nuestras funciones y procedimientos.

Con relación a esto, es oportuno indicar que la ocupación de la Presidencia de este Instituto no puede ser la excepción a la regla y debe apegarse a lo que la Ley establece, en específico al artículo 70 del ordenamiento antes citado, que a la letra ordena:

Artículo 70. El Comisionado Presidente presidirá el Instituto y el Pleno. En caso de ausencia temporal o definitiva, le suplirá el Comisionado de mayor antigüedad y, a igualdad de



OFICINA DE LA COMISIONADA CIUDADANA MARÍA DEL CARMEN NAVÁN POLINA

antigüedad, quien temporalmente acuerde el Pleno por mayoría simple de votos, en tanto sea nombrado el nuevo Presidente por el Poder Legislativo de la Ciudad de México.

El nuevo Presidente tomará posesión inmediatamente después de su nombramiento y rendirá protesta de su cargo ante el Pleno del Poder Legislativo de la Ciudad de México que lo designó.

[Énfasis añadido]

El artículo 70, arriba transcrita establece que **ante la ausencia temporal o definitiva de la persona Comisionada Presidenta, le suplirá la persona Comisionada Ciudadana con mayor antigüedad, hasta que la nueva Presidenta sea nombrada por el Poder Legislativo de nuestra Ciudad.**

De lo anterior, se trae a colación que la persona comisionada que actualmente ocupa la Presidencia de este Instituto cuenta con tal encomienda desde el veinte de diciembre de dos mil veintiuno, de conformidad con el acuerdo 2594/SO/15-12/2021, aprobado por este Pleno, y **concluiría el doce de diciembre de dos mil veinticuatro**, al finalizar su periodo como Comisionado Ciudadano (en atención a lo indicado en el artículo 43 de la Ley citada)¹.

En este sentido, en caso de dejar la Presidencia antes de la fecha indicada, estamos ante una ausencia definitiva de Presidente, la cual no se subsana con la emisión de una convocatoria para elegir de manera anticipada a una persona Comisionada Presidenta nueva, puesto que este procedimiento no está establecido en alguno de los ordenamientos jurídicos que regulan el funcionamiento de este organismo autónomo.

Bajo esta tesis, a consideración de la suscrita, el escenario que se plantea en la Convocatoria y que fue aprobado en Pleno por tres votos a favor y uno en contra, al carecer de un fundamento legal específico que permita la elección anticipada de una Persona Comisionada Presidenta nueva, vulneramos el principio de legalidad, puesto que nos sepáramos de lo establecido por la norma jurídica al crear nuestros propios procedimientos y manera de actuar, lo cual en el servicio público está prohibido, ya que solo nos está permitido hacer lo facultado y ordenado por nuestro

¹ “Artículo 43. El Pleno y el Instituto serán presididos por una Comisionada o Comisionado Ciudadano, quien tendrá la representación legal del mismo. Durará en su encargo un periodo de tres años, sin posibilidad de reelección, ya sea sucesiva o alternada, y tendrá las facultades que establezcan esta Ley, su Reglamento Interior, y demás disposiciones de la materia. **En caso de que el periodo que le reste a la Comisionada o Comisionado sea menor de tres años, podrá ser elegida o elegido, y durará como Presidenta o Presidente el tiempo que le reste como Comisionada o Comisionado.**”

[Énfasis añadido]



OFICINA DE LA COMISIONADA CIUDADANA MARÍA DEL CARMEN NAVA POLINA

marco legal.

De lo anterior se desprende que el escenario por ausencia permanente de la persona Presidenta del InfoCDMX está contemplado y normado en Ley, específicamente en el citado artículo 70, como ya he referido, por lo que hacer un llamado a una convocatoria que no se encuentra prevista en la normativa para atender esta situación, en mi consideración, no resulta procedente, por ende, todos los actos que deriven de esto se encuentran viciados de origen, incluyendo la elección y designación de la nueva presidencia, puesto que al no estar apegada a la ley, la misma carecerá de legalidad.

En atención a los principios que rigen la actuación del InfoCDMX y la nuestra como personas Comisionadas de este Instituto, especialmente el de la legalidad, hago un llamado, y emito mi voto en ese sentido, para que la decisión que este colegiado adopte, se sujeté cabalmente a las disposiciones de nuestro marco legal vigente.



María del Carmen Nava Polina

Comisionada del InfoCDMX